

**"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de la salud por su lucha
contra el COVID-19"**

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL

Expediente: CDHEC/2/2021/482/Q

Asunto: Se solicita informe

Oficio: SV- 4120/2021

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a 12 de octubre del 2021

Dra.

Directora del Hospital General San Pedro

Presente.

Me permito hacer de su conocimiento que en esta Comisión se recibió la queja interpuesta por el C. _____ quien refiere hechos presuntamente violatorios de derechos humanos consistentes **Violación al Derecho a Legalidad y Seguridad Jurídica** en su modalidad de **Ejercicio Indebido de la Función Pública**, que se atribuyen a **Personal del Hospital General de San Pedro, Coahuila**; por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hace de su conocimiento el contenido de la queja interpuesta por el quejoso:

Nombre (_____)

Fecha de Nacimiento : 15 de abril de 2021

Lugar de nacimiento : San Pedro Coahuila

"...Desde el día de nacimiento hasta hoy, me he visto imposibilitado de otorgarle el derecho de identidad a mi hija, no siendo esto por omisión de dicha acción, sino debido a circunstancias ajenas a mi persona, ya que, en el Hospital General de San Pedro se negó tanto a la madre como a mí el Certificado de Nacimiento, el motivo argumentado fue que la madre no cuenta con algún documento legal para acreditar su persona ya que hasta la fecha no ha sido registrada (se anexa documento).

He buscado por todos los medios posibles que se me entregue dicho certificado de nacimiento, el hospital alega que no localiza tal documento. Lo cual resulta inverosímil ya que, por ley en Coahuila desde julio de 2016, todo menor además de contar con certificado de nacimiento dentro de las primeras 24 horas, sus datos tienen que ser registrados en la plataforma del Gobierno e México de Certificados Electrónicos de Nacimiento (CeN).

Cabe mencionar en lo que respecta a la madre de la menor, actualmente no tenemos ningún tipo de relación sentimental. Sin embargo, en su momento ambos tratamos registrar a nuestra hija al igual que ella.

**"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de la salud por su lucha
contra el COVID-19"**

Lo que nos mencionaron en referencia a el registro de la madre de la menor es que debido su edad adulta ella tendría que iniciar un juicio de identidad con un periodo de duración aproximado de un año y 6 meses o dos años; por lo tanto, ella desistió de llevar a cabo dicho proceso.

Lo cual demuestra que aun en su edad adulta ella no demuestra interés alguno en registrarse a sí misma, por lo tanto, deriva en que su falta de identidad afecta directamente el estado de identidad d mi hija

Por lo anterior quiero hacer valer mis derechos como padre de la menor para poder brindarle una identidad y ella goce de los mismos derechos y beneficios que esto conlleva, como servicio médico, pensión alimenticia y posteriormente derecho a educación ya que no quiero que pase por la misma situación que la madre, que no cuenta con ninguno de estos derechos debido a la omisión de sus padres de no haberle otorgado una identidad.

Solicito su apoyo para que a través de su intervención se me otorgue el certificado de nacimiento de mi hija, para así poder acreditar su existencia y de esa manera iniciar un procedimiento legal para que cuente con todos los derechos, beneficios que otorga por ley a contar con un documento de identidad ya que es su derecho como persona."

En base a lo estipulado en el artículo 108 de la Ley de esta Comisión, se solicita de la manera más atenta que, si lo considera procedente, gire instrucciones necesarias a quien deba hacerlo para que rinda un informe pormenorizado con relación a los de que se duele la parte quejosa, en el que deberán hacerse constar los antecedentes, como los elementos de información que considere necesarios para la documentación del asunto. Además, se deberán acompañar las constancias que funden y motiven los actos que se les atribuyen, así como el informe o la declaración de los servidores públicos que tuvieron conocimiento o participaron en los hechos materia de la queja. Se concede un plazo no mayor a **quince (15) días naturales**, contados a partir de que se notifique el presente oficio.

Asimismo, le informo que la falta de rendición del informe y de la documentación que lo sustente, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que en relación al trámite de la queja se tengan por ciertos los hechos referidos en la misma, salvo prueba en

**"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de la salud por su lucha
contra el COVID-19"**

contrario. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 89, 92, 98, 108, 109, 110, de la Ley de la Comisión Estatal y 77 y 81, de su Reglamento Interior.

Sin otro particular, agradeciendo de antemano las atenciones que sirva brindar al presente, queda de Usted.

Atentamente

"Voz y presencia de las personas con derechos"

Lic.

**Segunda Visitadora Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del
Estado de Coahuila de Zaragoza**

C.c.p. Dr. l [redacted] e de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.
C.c.p. Expediente [redacted]
AM



ADMINISTRACIÓN
HOSPITAL GENERAL
SAN PEDRO

9:59am

22/10/21

Gobierno del Estado



SS SECRETARÍA DE SALUD

Coahuila

HOSPITAL GENERAL SAN PEDRO, COAH.



CORRESPONDENCIA ARCHIVO

COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
 SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL
 El día de hoy 25 de Octubre del año 2021 siendo las 12 horas, se recibió un escrito en 01 fojas, al que se acompaña 01 ANEXO
 persona que dijo llamarse [Nombre] por su Lugar [Lugar]
 Recibido por: [Firma]

2021 "Año del Reconocimiento al Trabajo"

SECCION: DIRECCION
 MESA: ATENCIÓN MEDICA
 NUMERO DE OFICIO:
 EXPEDIENTE:

ASUNTO: CONTESTACION

San Pedro, Coahuila, a 25 de octubre 2021.

LIC.
SEGUNDA VISITADORA REGIONAL DE LA COMISION DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

En respuesta al oficio que tuvo a bien girar con folio SV-4120/2021, con el número de expediente: CDHEC/2/2021/4812/Q, en el que el C. [Nombre] expone ante ustedes la problemática del certificado de nacimiento a favor de R/N femenino [Nombre] nacida el 15 de abril del 2021, esta institución, pronuncia que, bajo las políticas e instrucciones que se aplican en el nacimiento, el certificado de tal evento debe ser llenado bajo instrucción específica la cual expondré de forma textual: 1) nombre: anote el nombre completo de la madre o gestante sin abreviaturas, iniciando por el(los) nombre(s), seguido del primer y segundo apellido, y tal cual aparezca en su identificación oficial.

Durante el evento obstétrico, se observó que la mujer que dio el nacimiento de RN mencionado tenía múltiples identidades, a lo que este hospital, inicia protocolo de protección a infantes notificando al MP y PRONIFF, ya que a esta dependencia no le concierne involucrar ni aclarar este acto, si no el notificar a las instancias correspondientes en tiempo y forma.

Según lo mencionado en el expediente, la dependencia de PRONIFF acudió al llamado y se menciona tomar acciones del caso, emitiendo la recomendación bajo el oficio [Número] la recomendación de resguardar el certificado de nacimiento hasta que Lizbeth Izquierdo Cortaza acredite su identidad con documento oficial.

El certificado de nacimiento, se encuentra actualmente en resguardo en la dirección de este hospital, dentro del expediente de quien se hace llamar Lizbeth Izquierdo Cortaza, y se entregara hasta que demuestre su legítima identidad. Según conforme el certificado de nacimiento de ámbito nacional, específica.

Esta institución, en ningún momento hace de lado los derechos paternos que el quejoso alude, si no, salvaguarda la información del menor conforme a la ley, con la finalidad de mantener la normativa que evite el tráfico de menores que pueda involucrar, aún, a su misma madre del RN mencionado.





Documentación que se anexa a la presente, con el propósito de dar rendimiento a este caso:
Nota de resumen clínico, copia no certificada (única copia expedida hasta el momento, y emitida solo para rendir este informe) del nacimiento.

Copia parcial del expediente clínico.

Copia de notificación a PRONNIF.

Copia del oficio recibido del PRONIFF.

Copia de notas medicas donde el personal del hospital detecta irregularidades de la identidad de la mencionada.

Copia de los documentos de identidad presentadas.

Copia de la constancia de identidad emitida por la presidencia de San Pedro en el que solo menciona nombre y no fecha de nacimiento.

Lo anterior, obra en el expediente de la madre, bajo el resguardo de la dirección del Hospital General San Pedro.

HOSPITAL GENERAL SAN PEDRO, COAH.

DEPARTAMENTO
25 OCT 2021
DEPARTAMENTO

CORRESPONDENCIA ARCHIVO



SERVICIOS DE SALUD EN COAHUILA
HOSPITAL GENERAL
SAN PEDRO

Atentamente:

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

DRA.

DIRECTORA DEL HOSPITAL GENERAL

c.c.p. Expediente de Paciente: